



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

F.D. Y C.S. N° 186/2023.-



Asunción, 11 de agosto de 2023.-

SEÑORA RECTORA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio al Honorable Consejo Superior Universitario, a fin de remitir la Resolución H.C.D. N° 892/2023, aprobada por Acta N° 20/2023, de la Sesión Ordinaria de fecha 8 de agosto de 2023, del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, **"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN N° 0353-00-2023 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2023 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO RESPECTO A LA REVISIÓN DE LOS EXÁMENES PARCIALES Y DEL TRABAJO PRÁCTICO, EN LA MATERIA TÉCNICA JURÍDICA DE LA ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE DERECHO, FILIAL PEDRO JUAN CABALLERO, JENNIFER FABIANA GOSLING ARGUELLO"**.

En tal sentido, la mencionada resolución del Consejo Directivo de esta Unidad Académica, en su Art. 5° dispuso: *"REMITIR la presente disposición al Consejo superior Universitario, para su conocimiento"*, de conformidad a la Resolución N° 0346-00-2023, que en su parte pertinente dispuso: *"...debiéndose dar cuenta del resultado final al Consejo Superior Universitario de forma inmediata"*.

Hago propicia la oportunidad para saludarla con mi más alta estima y consideración.



Miryam Peña Candia
Decana

A la Señora
Prof. Dra. Zully Vera de Molinas, Rectora
Universidad Nacional de Asunción
Campus – San Lorenzo.

34316

<input type="checkbox"/>	D.G.R.
<input type="checkbox"/>	D.G.V.R.
<input type="checkbox"/>	D.G.F.
<input type="checkbox"/>	D.G. ADM.
<input type="checkbox"/>	D.G.G.D.T.H.
<input type="checkbox"/>	D.G.A.
<input type="checkbox"/>	D.G.A.J.
<input type="checkbox"/>	D.G. AUDIT.
<input type="checkbox"/>	D.G.P.D.
<input type="checkbox"/>	D.G.P.R.I.
<input type="checkbox"/>	D.G.I.C.T.
<input type="checkbox"/>	D.G.E.U.
<input type="checkbox"/>	D.G.O.T.I.
<input type="checkbox"/>	C.N.C.
<input type="checkbox"/>	I.I.C.S.
<input type="checkbox"/>	C.E.P.B.
<input type="checkbox"/>	D.G.A.O.S.
<input checked="" type="checkbox"/>	Otros:.....

Para: 14 AUG 2023
Firma: *[Signature]* Fecha: 14 AUG 2023
Ing. Juan Antonio David Romero H.
Secretario General
Universidad Nacional de Asunción



1889

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Consejo Directivo

Acta N° 20/2023.-

Sesión Ordinaria de fecha 8 de agosto de 2023

Resolución H.C.D. N° 842 /2023.-

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN N° 0353-00-2023 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2023 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO RESPECTO A LA REVISIÓN DE LOS EXÁMENES PARCIALES Y DEL TRABAJO PRÁCTICO, EN LA MATERIA DE TÉCNICA JURÍDICA DE LA ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE DERECHO, FILIAL DE PEDRO JUAN CABALLERO, JENNIFER FABIANA GOSLING ARGUELLO". -----

V I S T O:

El NOVENO punto del Orden del día de la Sesión Ordinaria de la fecha, y; -----

C O N S I D E R A N D O:

Que, en fecha 19 de diciembre de 2022, la estudiante Jennifer Fabiana Gosling Arguello, alumna de la carrera de Derecho en la Filial de Pedro Jan Caballero, presentó ante el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, un recurso de reconsideración contra el resultado del recurso de revisión de los exámenes parciales y del trabajo practico, en la materia de Técnica Jurídica, a cargo del Profesor Jesús Lird Rodríguez. -----

Que, el proceso llevado a cabo a pedido de la estudiante Jennifer Fabiana Gosling Arguello, se inició en fecha 12 de diciembre de 2022, cuando presenta un recurso de revisión de los exámenes parciales y del trabajo práctico, en la Filial de Pedro Juan Caballero. Indicó en su nota que los exámenes se llevaron a cabo en fechas 2 y 18 de noviembre de 2022, respectivamente, y recién el 9 de diciembre de 2022, a las 20:30h, se publicaron las notas, siendo su puntaje el siguiente:

Asistencia	T.P.	PP 1	PP2	Bonificación	Total
95 %	8	15	17	8	48

Que, el 13 de diciembre de 2022, la Coordinación Académica de la Filial corre traslado del pedido de revisión al Docente Jesús Lird Rodríguez; quien, en fecha 14 de diciembre de 2022, contestó el traslado reafirmando en las calificaciones adjudicadas a la recurrente y sostuvo lo siguiente: "En primer lugar, me reafirmo en las notas asignadas en el Primer y Segundo Parcial, son las que, conforme a la evaluación practicada por mi persona, corresponden. En segundo lugar, la calificación recaída como asignación del trabajo práctico, se ajusta plenamente a las circunstancias emergentes de lo proporcionado por los alumnos que presentaron el pedido de revisión...". Además, agregó "En tercer lugar, por la naturaleza de esta asignatura -Técnica Jurídica-, no se dan las respuestas válidas y/o criterios de evaluación en las mismas en razón de que el mecanismo consiste en entregar un problema a ser resuelto por los alumnos, dando paso a la redacción de un escrito forense, aplicable a cada caso en particular...". -----





1889

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Consejo Directivo

Acta N° 20/2023.-

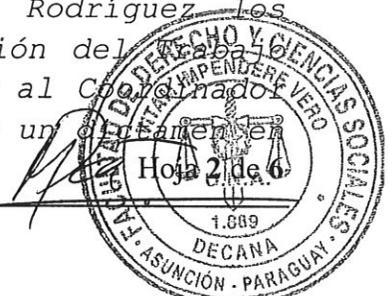
Sesión Ordinaria de fecha 8 de agosto de 2023

Resolución H.C.D. N° 842/2023.-

Que, el 19 de diciembre de 2022, la alumna Jennifer Gosling fue notificada de la contestación del Profesor Lird Rodríguez, con respecto al recurso de revisión interpuesto, y en la misma fecha elevó el escrito de reconsideración de la revisión, sobre el puntaje otorgado en los exámenes parciales y trabajo práctico; manifestando que el Docente se reafirmó en las calificaciones consignadas, sin haber fundado válidamente los errores cometidos, incumpliendo el Reglamento Académico. Además, hizo referencia a los exámenes parciales consistieron en elaborar escritos forenses, los cuales reunieron todos los requisitos exigidos por el Código Procesal Civil. Asimismo, manifestó que el trabajo práctico consistió en sacar una fotografía de una casa de madera, pues ya son pocas en la ciudad de Pedro J. Caballero. Sostuvo que, el Docente incumplió el reglamento que establece los trabajos prácticos, los cuales deben consistir en monografías, exposiciones orales, escritos, análisis de casos, etc. En este sentido, el Docente otorgó a cada alumno un puntaje de 8 (ocho) puntos, por lo que solicitó la revisión y explicación correspondiente. -----

Que, en la sesión ordinaria del 31 de enero del 2023, por Acta N° 2/2023, el Consejo Directivo dictó la Resolución N° 48/2023, por la cual dispuso: "REQUERIR un informe a la Coordinación Académica de la Filial de Pedro Juan Caballero, a fin de dictaminar, en el plazo perentorio de 72 horas, sobre lo solicitado por la estudiante JENNIFER FABIANA GOSLING ARGUELLO". El Coordinador Académico de la Filial de Pedro Juan Caballero, en fecha 3 de febrero de 2023, informó los procedimientos llevados a cabo con respecto al recurso de revisión solicitado por la alumna mencionada, donde se constató que tanto el proceso como los plazos, se llevaron a cabo, en cumplimiento del Reglamento Académico. -----

Que, en la Sesión Ordinaria del 14 de febrero de 2023, por Acta N° 3/2023, el Consejo Directivo, volvió a tratar la cuestión relativa a la alumna Jennifer Fabiana Gosling Arguello, y ante la duda con respecto a los criterios jurídico, científico o pedagógico que aplicó el Docente para calificar el trabajo práctico, se sugirió que se le consulte cuáles fueron los indicadores o criterios adoptados para adjudicar esa calificación a los alumnos, por lo que por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo, dispusieron, por Resolución N° 59/2023: "**Art. 1°.** **REMITIR** a la Dirección Académica y a la Coordinación Académica de la Filial de Pedro Juan Caballero, el pedido de revisión de los exámenes parciales y del trabajo práctico, presentado por la alumna JENIFFER FABIANA GOSLING ARGUELLO, en la asignatura Técnica Jurídica, a cargo del Prof. Jesús Lird Rodríguez. **Art. 2°.** **DISPONER** que el Coordinador Académico de la Filial de Pedro Juan Caballero, solicite al Prof. Abg. Jesús Lird Rodríguez, los criterios o indicadores establecidos para la corrección del trabajo práctico. **Art. 3°.** **ENCOMENDAR** al Director Académico y al Coordinador Académico de la Filial de Pedro Juan Caballero, elevar un informe en





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Consejo Directivo

Acta N° 20/2023.-

Sesión Ordinaria de fecha 8 de agosto de 2023

Resolución H.C.D. N° 842/2023.-

conjunto con respecto a la asignación de puntos en el Trabajo Práctico, en referencia a los indicadores o criterios aplicados para la adjudicación del puntaje...". -----

Que, en fecha 20 de febrero de 2023, el Coordinador Académico de la Filial de Pedro Juan Caballero, contestó el requerimiento del Consejo Directivo, informando que realizada la consulta al Profesor Jesús Lird Rodríguez, sobre los criterios e indicadores establecidos para el trabajo práctico de la asignatura Técnica Jurídica, éste respondió lo siguiente: "...en cuanto a lo que hace referencia a l Trabajo Práctico que debía ser realizado por los alumnos, fueron socializados durante una clase impartida vía Classroom, no siendo objetado por ninguno de los estudiantes presentes. Que, reitero que las notas asignadas a la hoy recurrente, son las que, conforme a la evaluación practicada, así lo determinan. Las indicaciones consideradas útiles para la realización del Trabajo Práctico asignado a los diferentes grupos, fueron las siguientes: A) Ubicación de inmuebles en los que fueron erigidas construcciones de madera. B) Solicitar información a los ocupantes de la antigüedad de la construcción, nombre y origen de las maderas. C) Permiso para tomas fotográficas de dichas heredades. D) Remitir las fotos, acompañada de un corto informe de lo acontecido. Por lo expuesto, surge de manera clara e inequívoca, que la alumna recurrente se limitó únicamente a enviar una toma fotográfica del inmueble elegido, sin las otras especificaciones a las cuales debía dar cumplimiento y que ya fueron nombradas anteriormente, circunstancia que determina que el puntaje que le correspondía, era de 8 puntos, por lo que, evidentemente, no alcanzó el puntaje total de 10 puntos". -----

Que, el Coordinador Académico de la Filial de Pedro Juan Caballero, dictaminó lo siguiente: "Esta Coordinación, luego del análisis de los criterios de evaluación presentado por el docente, dictamina que el puntaje que le fuera asignado a la recurrente corresponde según las indicaciones socializadas en clases para la entrega del trabajo, por lo tanto, el puntaje obrante en planilla es de 8 puntos sobre los 10 puntos establecidos, según reglamento académico". -----

Que, en fecha 30 de marzo de 2023, por Memorándum D.A. N° 197/2023, el Director Académico de la carrera de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, manifestó que luego del analizar la documentación, se adhirió al dictamen del Coordinador Académico de la Filial de Pedro Juan Caballero. -----

Que, por lo expuesto, el Consejo Directivo, en fecha 25 de abril de 2023, por Resolución N° 328/2023, dispuso: "Art. 1. RECHAZAR el recurso de reconsideración sobre el resultado de la revisión del puntaje obtenido en los exámenes parciales y el trabajo práctico, presentado por JENNIFER FABIANA GOSLING ARGUELLO, con D.N.I. N° 696.600, alumna de la asignatura Técnica Jurídica, de la Facultad de Derecho, Filial Pedro Juan Caballero. Art. 2. RATIFICAR los puntajes obtenidos en los exámenes parciales y el trabajo práctico". -----





1889

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Consejo Directivo

Acta N° 20/2023.-

Sesión Ordinaria de fecha 8 de agosto de 2023

Resolución H.C.D. N° 892 /2023.-

de la alumna JENNIFER FABIANA GOSLING ARGUELLO, consignados en la planilla correspondiente. Art. 3. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar". -----

Que, en fecha 17 de mayo de 2023, la alumna Jennifer Fabiana Gosling Arguello, planteó un recurso de apelación ante el Consejo Superior Universitario, contra la Resolución HCD N° 328/2023, del 25 de abril de 2023. -----

Que, el 28 de junio de 2023, por Resolución N° 0346-00-2023, el Consejo Superior Universitario resolvió hacer lugar al recurso de apelación contra la Resolución HCD N° 328/2023, del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, y dispuso: "Recomendar a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, disponer de forma inmediata la conformación de una mesa técnica docente, que revise y evalúe los exámenes parciales y el trabajo práctico de la Est. Jennifer Fabiana Gosling Arguello, bajo criterios de evaluación propios para la materia, establecidos por docentes de la misma asignatura, de otra sede de la Unidad Académica, quienes elevarán informe del resultado de su evaluación al Consejo Directivo de la Facultad, todo en un plazo no superior a diez días hábiles de recibido este expediente". -----

Que, en fecha 4 de julio de 2023, la señora Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, interpuso un recurso de aclaratoria con respecto a la Resolución N° 0346-00-2023, a los efectos de aclarar la expresión "Recomendar a la Facultad...", que luego seguía con la frase: "...disponer de forma inmediata...", lo cual generaba dudas con respecto al mandato del Consejo Superior. -----

Que, por Resolución N° 353-00-2023, del 12 de julio de 2023, el Consejo Superior Universitario dispuso: "Hacer lugar al Recurso de Aclaratoria interpuesto por la Prf. Dra. Miryam Peña Candia, Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales contra la Resolución N° 03546-02-2023 del 28 de junio de 2023... respecto al Artículo N° 0346-02-2023, sustituyendo la palabra "recomendar" por "disponer". Modificar de oficio lo dispuesto en el Artículo N° 0346-02-2023...: "Disponer que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de forma inmediata conforme una mesa técnica docente, que revise y evalúe los exámenes parciales y el trabajo práctico de la Est. Jennifer Fabiana Gosling Arguello, bajo criterios de evaluación propios para la materia, establecidos por docentes de la misma asignatura, de otra sede de la Unidad Académica, quienes elevarán un informe del resultado de su evaluación al Consejo Directivo de la Facultad, todo en un plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, debiéndose dar cuenta del resultado final al Consejo Superior Universitario de forma inmediata". -----

Que, en cumplimiento de tal disposición, la Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, dictó la Resolución N° 652/2023 del 2 de julio de 2023, por la cual se conformó la Mesa Técnica Docente





1889

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Consejo Directivo

Acta N° 20/2023.-

Sesión Ordinaria de fecha 8 de agosto de 2023

Resolución H.C.D. N° 892 /2023.-

para revisar y evaluar los exámenes parciales y el trabajo práctico de la estudiante Jennifer Fabiana Gosling Argüello, y fueron designados los siguientes Profesores de la cátedra de Técnica Jurídica: Florentín López Cáceres, de la Sede Central - Turno Noche; Cinthia López Cáceres, Sede Central; Joao Báez Villalba, de la Filial de Benjamín Aceval; Nelson Mercado de la Filial de San Estanislao y Ricardo Dávalos de la Filial de San Pedro del Ycuamadyyú. -----

Que, por Acta de fecha 21 de julio de 2023, los docentes designados para reevaluar los exámenes parciales y el trabajo práctico de la alumna Jennifer Fabiana Gosling Argüello, se expresaron en el siguiente sentido: "Conclusión: Que, del cúmulo de los elementos probatorios analizados, y en atención a las disposiciones establecidas en el Reglamento Académico, surgen dudas con respecto a los criterios de evaluación aplicados por el docente Jesús R. Lird, de la sede de Pedro Juan Caballero; y, ante la orfandad de datos que debían ser proporcionados por el mismo para aclarar sus métodos de evaluación, consideramos que corresponde otorgar los puntajes reclamados por la alumna Jennifer Fabiana Gosling Arguello, siempre y cuando, la misma no haya sido, a la fecha, evaluada en examen final".-----

Que, por Resolución N° 657/2023, del 24 de julio de 2023, la Decana dispuso la remisión al Consejo Superior Universitario del informe resultante de la revisión y evaluación de los exámenes parciales y el trabajo práctico de la estudiante Jennifer Fabiana Gosling Argüello presentado por la Mesa Técnica Docente. -----

Que, el Consejo Superior Universitario, por Resolución N° 0376-00-2023, del 26 de julio de 2023, dispuso lo siguiente: "1. Tomar nota de la presentación realizada por la Prof. Miryam Peña Candia, decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, referente al informe de la Mesa Técnica de revisión de los exámenes parciales y el trabajo práctico de la estudiante Jennifer Fabiana Gosling Arguello. 2. Solicitar al Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 0353-02-2023, de la Resolución N° 0353-00-2023 del 12 de julio de 2023, Acta N° 13 del Consejo Superior Universitario...", por lo que el tema, nuevamente, fue objeto de estudio del pleno del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. -----

Que, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo, resolvieron hacer lugar al recurso de reconsideración presentado por la alumna Jennifer Fabiana Gosling Argüello, de conformidad al dictamen de los docentes de la Mesa Técnica conformada a tales efectos, en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Superior Universitario. -----

Que, el tema fue tratado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, Acta N° 20/2023, de fecha 8 de agosto de 2023, **POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales, establece las siguientes disposiciones reglamentarias; -----





1889

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Consejo Directivo

Acta N° 20/2023.-

Sesión Ordinaria de fecha 8 de agosto de 2023

Resolución H.C.D. N° 892 /2023.-

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN;

R E S U E L V E:

- Art. 1°.- DAR CUMPLIMIENTO** a la Resolución N° 0353-00-2023 de fecha 12 de julio de 2023 del Consejo Superior Universitario respecto a la revisión de los exámenes parciales y del trabajo práctico de la estudiante JENNIFER FABIANA GOSLING ARGUELLO, con C.I. N° 5.695.600, en la materia de Técnica Jurídica de la carrera de derecho, Filial de Pedro Juan Caballero, y conceder el puntaje reclamado por la estudiante. -----
- Art. 2°.- RECTIFICAR** la planilla de habilitación correspondiente a la asignatura de Técnica Jurídica, de la carrera de Derecho, Filial de Pedro Juan Caballero, Año Académico 2022. -----
- Art. 3°.- RECTIFICAR** la calificación final de la alumna Jennifer Fabiana Gosling Arguello, correspondiente a la asignatura Técnica Jurídica, Filial Pedro Juan Caballero, Año Académico 2022, conforme a los puntos asignados en la planilla de habilitación, dispuesta en el artículo anterior. -----
- Art. 4°.- ENCOMENDAR** al Coordinador Académico de la Filial de Pedro Juan Caballero, el cumplimiento de lo establecido en esta resolución y, una vez cumplido, comunicar al Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. -----
- Art. 5°.- REMITIR** la presente disposición al Consejo Superior Universitario, para su conocimiento. -----
- Art. 6°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----



JOSÉ RAMIRO GARCETE TORRES
SECRETARIO DE LA FACULTAD



MIRYAM PEÑA CANDIA
DECANA